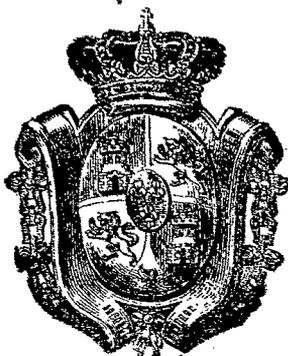


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA



PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

Arriendos de fincas y edificios

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con la Dirección General de Administración Militar, se ha servido prorrogar el arriendo que la Administración tiene celebrado con **D. Cipriano Lafuente**, de la fábrica de harinas de su propiedad, situada en esa capital, hasta fin de Junio de 1889, sobre las mismas bases, precio y condiciones del actual contrato, una vez que resulta ventajoso para los intereses del Estado, y su dueño se ha prestado á la expresada prórroga, debiendo otorgarse la correspondiente escritura.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Aragón.

Ascensos

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 27 de Diciembre próximo pasado, al que acompañaba la propuesta reglamentaria del arma de Infantería, correspondiente al citado mes, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobarla, otorgando á los oficiales y sargentos primeros que figuran en la siguiente relación, que principia con **D. Fernando Carbó Díaz de Meoqui**, y termina con **D. Juan Andreu Rivas**, los empleos que en la misma se expresan. Como V. E. observará, se eliminan de esta propuesta las vacantes de los capitanes **D. Enrique García Bueno** y **D. Antonio Jiménez Abalós**, en atención á que habiendo obtenido éstos el empleo de comandante por mérito de guerra, deben ser cubiertas por los tenientes **D. José Odena** y **D. Antonio Tarín**, ascendidos por igual concepto, con arreglo á lo que determina el artículo 34 del reglamento de 1.º de Marzo de 1867. Asimismo son ascendidos á alféreces los sargentos primeros que se expresan, en razón á que no obtuvie-

ron este empleo en la propuesta de Octubre anterior, por no tener entonces vacante, y efecto de las alteraciones establecidas en la misma, la primera de dicha clase se adjudica ahora al turno de esa Isla. Una de las vacantes de capitán que corresponden al turno de la Península, deberá cubrirse por uno de los destinados á ese ejército, por real orden de 27 de Abril de 1887, la otra de esta clase, las dos tenientes é igual número de las de alférez que se consultan en el mismo sentido, se proveerán con el personal que se destine oportunamente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Relación que se cita

- D. Fernando Carbó Díaz de Meoqui**, capitán graduado, teniente de la primera compañía del primer Tercio de la Guardia Civil; de capitán del regimiento Infantería de Magallanes.
- D. Luis Martínez Pérez**, capitán graduado, teniente del regimiento de Artillería Peninsular, de capitán de la cuarta compañía del regimiento Infantería de Manila, núm. 7.
- D. Carlos Teruel Llistorella**, alférez de la plana mayor del regimiento Infantería de Manila, núm. 7, de teniente del cuerpo de Estado Mayor de Plazas.
- D. Rafael García Cacerro**, sargento primero del Arma, de alférez de plana mayor del regimiento Infantería de Mindanao, núm. 4.
- D. Juan Sabater Torres**, sargento primero del Arma, de alférez de la cuarta compañía del segundo Tercio de la Guardia Civil.
- D. Juan Andreu Rivas**, sargento primero del Arma, de alférez de plana mayor del regimiento Infantería de Manila, número 7.

Madrid 7 de Abril de 1888.

CASSOLA

Clasificaciones

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, aprobando la clasificación propuesta por el Jefe superior del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, y de conformidad con lo informado por esa Junta, ha tenido á bien declarar aptos para el ascenso, cuando les corresponda por an-

tigüedad, á los jefes y capitanes comprendidos en la siguiente relación, que empieza con **D. Pedro García Falces y Montero de Espinosa**, y termina con **D. Alberto Urech y Miralles**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Presidente de la **Junta Superior Consultiva de Guerra**.

Relación que se cita

Coronel

D. Pedro García Falces y Montero de Espinosa.

Tenientes coroneles

D. Ignacio Salinas y Angulo.

- » **Juan Arnal y Campaneria.**
- » **Juan Zamora y Alonso.**
- » **Leopoldo Cano y Masa.**

Comandantes

D. Ramón Planter y Goser.

- » **Rafael Gómez de la Torre y Gutiérrez.**
- » **José Marina y Espartero.**
- » **Máximo Ramos y Orcajo.**

Capitanes

D. José Villar y Villate.

- » **Joaquín Casaus y Vecino.**
- » **Manuel Gómez y Vidal.**
- » **José de Vida y Mantilla.**
- » **Pablo Sirera y Pomares.**
- » **Juan Izquierdo y Ruiz.**
- » **Antonio Franco y Crespo.**
- » **Alberto Urech y Miralles.**

Madrid 12 de Abril de 1888.

CASSOLA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—El Director general de Administración Militar, ha dado cuenta á este Ministerio de la presentación personal verificada en Barcelona, por **D. Gregorio Lapuerta y Gómez**, oficial segundo del cuerpo de su mando, que servía en Filipinas, y cuyo regreso á la Península por cumplido, se le concedió por real orden de 7 de Febrero último (D. O. núm. 31); en su virtud, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, que el interesado, sea alta en la escala general del cuerpo Administrativo del Ejército, como oficial segundo efectivo, en el puesto que antes ocupaba, debiendo permanecer en situación de reemplazo en ese distrito, con residencia en Alfaro, provincia de Logroño, conforme á sus deseos, hasta tanto que por turno reglamentario le corresponda obtener colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Burgos**.

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de que al médico primero que era de Ultramar, mayor graduado del cuerpo de Sanidad Militar, **D. Adolfo Martín y Torreblanca**, á quien por real orden de

20 de Octubre último, se concedió el regreso á la Península, al cumplir el plazo de máxima permanencia en Cuba, y que ha fijado su residencia en Barcelona, no le ha correspondido el ascenso á dicho empleo de primero, y teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 28 de las instrucciones de 12 de Enero de 1884, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que conserve con carácter de personal, el que como de Ultramar se le otorgó por real orden de 26 de Septiembre de 1878, y asimismo el grado de médico mayor que le fué conferido por otra de 31 de Octubre de 1880.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

Destinos

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE CAMPAÑA

Excmo. Sr.:—Accediendo á lo propuesto por V. E. á este Ministerio, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar ayudante de campo, del mariscal de campo **D. Francisco Borrero y Limón**, comandante general de división de este distrito, al comandante de Infantería, **D. Rodrigo Manso de Zúñiga y Bouligny**, al cual se abonará el sueldo y raciones correspondientes para caballo, con arreglo al real decreto de 19 de Marzo de 1885 (C. L. número 124).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Abril de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Directores generales de **Infantería y Administración Militar**.

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPIÓ

Excmo. Sr.:—Aprobando la propuesta elevada por V. E. á este Ministerio, en 20 de Marzo próximo pasado, el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar segundo ayudante de la Fiscalía Militar de ese alto cuerpo, al comandante del regimiento Infantería de León, **D. Mariano Vázquez y Hernández**, para cubrir la vacante que de dicha clase resulta, por pase á otro destino del comandante de Caballería, **D. Antonio Guzmán Rodríguez**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Abril de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Señores Directores generales de **Administración Militar é Infantería**.

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación, núm. 2.211, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 22 de Diciembre último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar el nombramiento hecho por V. E., de Gobernador Político Militar de Zamboanga (Mindanao), en favor del comandante de Infantería, **D. Bernardino Herrarte Cives**.

en vacante por destino á Cuerpo, del teniente coronel de la propia Arma, **D. Faustino Villabrille**, que lo desempeñaba.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la real orden, fecha 3 del actual, dictada por el Ministerio de la Gobernación, por la que se dispone que el capitán de la escala de Reserva, perteneciente al regimiento de dicha clase, núm. 8, **D. Jaime Grimalt Sansó**, pase en comisión á ocupar la vacante que de la clase de comandante, existe en el Cuerpo de Seguridad de las Baleares, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver, que el interesado, se presente inmediatamente en su nuevo destino, debiendo continuar figurando en el cuadro eventual del mismo regimiento, en el que justificará mensualmente su existencia, para el percibo de los cuatro quintos del sueldo de su empleo, y recibiendo la gratificación señalada para el de capitán del Cuerpo de Seguridad, con cargo al capítulo 5.º, artículo 2.º del presupuesto del referido Ministerio de la Gobernación, según se ordena en la precitada real disposición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señores Capitán general de las **Islas Baleares** y Director general de **Administración Militar**.

Indemnizaciones

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación núm. 209, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 28 de Enero último, consultando el abono de once días de indemnización al profesor veterinario de la Guardia Civil de Holguín, **D. Tomás Colomo Morón**, por la comisión desempeñada de clasificar el ganado de la sección montada de la guerrilla afecta al primer batallón del regimiento de la Habana, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver, que el interesado carece de derecho á la referida indemnización, por no estar comprendida dicha comisión en el reglamento vigente, ni en la real orden de 29 de Abril de 1885 (C. L. 189).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que V. E. remitió á este Ministerio, en 19 de Julio de 1886, instruido para acreditar si con motivo de la voladura de las casas Consistoriales de la villa de Hernani, tuvo el Ayuntamiento necesidad de arrendar otros edificios para el servicio de sus oficinas, y los alquileres que en este concepto ha satisfecho, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, oído el parecer de las Direcciones Generales de Ingenieros y de Administración Militar, y conforme con el dictamen de la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado, se ha servido resolver, que no procede indemnización alguna al Ayuntamiento de Hernani por los al-

quileres que manifiesta ha pagado de las casas núm. 8 de la plaza Mayor, y 14 y 34 de la calle del mismo nombre, correspondientes al establecimiento de sus oficinas, sala de sesiones, juzgado municipal, alhóndiga y academia de música, y que tampoco procede el reintegro de 7.500 pesetas que reclama (ó 7.626 que aparecen de los comprobantes), empleadas en la instalación de las escuelas de niñas y niños, en la casa de su propiedad, titulada la «Carnecería Vieja».

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y noticia de la corporación interesada.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas**.

Excmo. Sr.:—En vista del escrito de V. E., fecha 16 de Marzo último, en que da cuenta de haber sido nombrado el comisario de guerra de la plaza de Murcia, **D. Miguel Pajarón y Pascual**, para formar parte de la junta de reconocimiento de edificios militares de Lorca, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar la referida comisión, y al propio tiempo, disponer, que previa la justificación y liquidación que proceda, se abonen al interesado las dietas y gastos de locomoción que le correspondan desde el día 7 al 9 del referido mes de Marzo, en que regresó á su destino, con arreglo al reglamento vigente de indemnizaciones.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Excmo. Sr.:—En vista del escrito de V. E. fecha 28 de Enero último, en que participa que debiendo verificarse una nueva tasación, por los daños causados durante la última guerra civil, en el caserío «Echave» propiedad de **D.ª Nicolasa Letre**, ha nombrado, de acuerdo con la interesada, al arquitecto **Don José Goicoa**, y comandante fiscal instructor del expediente, **D. Juan Núñez Lucio**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar el referido nombramiento y al propio tiempo disponer que, previa la justificación y liquidación que proceda, se abonen al comandante fiscal, los gastos de locomoción á que únicamente tiene derecho, por hallarse la finca á menos de 12 kilómetros del punto de su residencia habitual; y en cuanto al arquitecto Goicoa la mitad de los honorarios que devengue en la citada tasación, con arreglo á lo mandado y con aplicación al capítulo 9.º «Gastos Diversos» del presupuesto vigente de Guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas**.

Excmo. Sr.:—En vista del escrito de V. E., fecha 15 de Febrero de 1887, consultando el procedimiento que debe adoptarse para conseguir que se lleven á efecto las tasaciones en el expediente de indemnización á varios pueblos de ese distrito militar, por construcción de torres telegráficas durante la última guerra civil, puesto que á pesar de lo dispuesto en real orden de 29 de Enero de 1884, no han podido realizarse aquéllas por las dificultades surgidas al poner en práctica dicha soberana resolución, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, oído el parecer de las Direcciones Generales de Ingenieros y de Administración Militar, y conforme con el dictamen de la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado, se ha ser-

vido resolver, que el perito nombrado por el ramo de Guerra, y los designados como oficiales interventores de Ingenieros y de Administración Militar, practiquen la tasación con vista del expediente y de cuantos antecedentes puedan recabar sin asistir al sitio donde estuvieren ó han estado las torres telegráficas, caso de que con ello se causaren al Estado crecidos gastos, y no se obtuvieren resultados positivos: que se haga saber nuevamente á los pueblos interesados, que nombren su perito para que asista á la tasación, y que de no hacerlo, les pararía los perjuicios que hubiere lugar; y por último, que una vez formada la tasación y extendida el acta correspondiente, con arreglo á las disposiciones legales en vigor, se dé á las actuaciones el curso que corresponda, para la resolución que proceda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señor Director general de **Ingenieros**.

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO JURÍDICO MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se abone al teniente, auditor de guerra de segunda clase, **José Sánchez del Aguila**, la indemnización que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 10 del reglamento vigente haya devengado, por los días invertidos en asesorar el segundo Consejo de Guerra de los dos celebrados en la plaza de Jaca y de los que V. E. dió cuenta á este Ministerio en telegrama de 7 de Febrero último, puesto que el primero fué ya declarado indemnizable en real orden de 6 de Marzo próximo pasado (D. O. núm. 54).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Aragón**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

Licencias

DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.:—Accediendo á la instancia promovida por el alférez de Caballería agregado al 2.º regimiento de Artillería de cuerpo de Ejército, **D. Arturo Rodríguez Guerra**, en solicitud de dos meses de licencia por enfermo para Fuensalida (Toledo), y en vista del certificado facultativo que á la misma acompaña, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita, con sujeción á lo dispuesto en los artículos 2.º, 3.º, 4.º y 9.º de la real orden de 16 de Marzo de 1885 (C. L. núm. 132).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

Señores Capitán general de **Castilla la Nueva** y Director general de **Artillería**.

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 19 de Marzo último, promovida por el teniente de la Reserva de Utrera, núm. 33, **D. Evaristo Megía**

y **Cardenas**, en solicitud de cuatro meses de licencia, por asuntos propios para la Habana (Isla de Cuba), el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta las razones en que el interesado funda su petición, ha tenido á bien concederle dicha licencia con medio sueldo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 2 del actual, promovida por el médico primero personal, segundo efectivo, **D. Pedro Pérez y Casaval**, con destino en el regimiento Infantería de Galicia, núm. 19, en solicitud de que se le conceda un mes de prórroga á la licencia que por enfermo disfruta en Burgos, y teniendo en cuenta que, por el certificado de reconocimiento facultativo que acompaña, justifica la enfermedad que padece, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederle dicha prórroga por el tiempo y para el punto que la desea, á fin de que pueda atender al restablecimiento de su salud, con goce del sueldo reglamentario por el indicado concepto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Burgos**.

Señores Capitán general de **Aragón** y Directores generales de **Administración Militar é Infantería**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, con fecha 28 de Marzo último, promovida por el médico primero de Sanidad Militar, **D. Aquilino Franca é Ibarra**, con destino en el regimiento de lanceros de Farnesio, número 5 de Caballería, en súplica de dos meses de prórroga á la licencia que por enfermo se halla disfrutando en Tudela, y teniendo en cuenta que, por el certificado del reconocimiento facultativo que acompaña, se justifica la enfermedad que padece, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederle dicha prórroga por el tiempo y para el sitio que la desea, á fin de que pueda atender al restablecimiento de su salud, con goce del sueldo reglamentario por el indicado concepto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Navarra**.

Señores Capitán general de **Castilla la Vieja** y Directores generales de **Administración Militar y Caballería**.

Material de Sanidad Militar

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista del expediente de la subasta general y simultánea, que, en virtud de real orden de 19 de Noviembre de 1887 (C. L. núm. 480), se celebró el día 15 de Febrero último, en la Dirección General de Administración Militar é Intendencias militares de Cataluña, Valencia, Castilla la Vieja y Baleares, para la contratación de 31.440 metros de tela de algodón,

con destino á la construcción de 6.000 cubrecamas de hospital; resultando que en la instrucción de dicho expediente, se han observado todas las formalidades reglamentarias, y que en el acto de la subasta no se presentaron proposiciones más que en la Dirección General expresada y en la Intendencia de Cataluña, en esta forma: en la Dirección General dos, una de ellas, de **D. Pedro Riesgo**, que ofrecía ejecutar el servicio por el precio de una peseta el metro, ó sea el señalado como límite, y la otra de **D. José Pereantón**, que se comprometía á verificarlo por el de 98 céntimos de peseta el metro, por lo cual, y en vista de ser ésta la más beneficiosa, fué aceptada provisionalmente; y en la Intendencia de Cataluña, solamente una, de **D. Salvador Taberner**, que ofreciéndose á facilitar la tela por el precio de 98 céntimos de peseta cada metro, fué también aceptada provisionalmente; resultando que con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 del vigente reglamento de contratación, y en la condición 18 del pliego que rigió para la subasta, se citó para que contendiesen entre sí á D. José Pereantón y D. Salvador Taberner, y no habiendo acudido este último, se adjudicó el remate al primero por el precio indicado de 98 céntimos de peseta el metro, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar la adjudicación definitiva del remate á D. José Pereantón, del comercio de esta corte, por el precio de 98 céntimos de peseta cada uno de los 31.440 metros de tela de algodón, objeto de la subasta indicada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Sanidad Militar**.

Pases, permanencia y regreso á los ejércitos de Ultramar

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 16 del mes anterior, promovida por el alférez de Caballería del ejército de Filipinas, **D. Manuel Villamazares Sabater**, en la actualidad en uso de licencia por enfermo en esa plaza, solicitando se le conceda continuar sus servicios en la Península; visto lo expuesto en el certificado facultativo que acompaña, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, disponiendo, en su consecuencia, que el expresado oficial sea dado de baja en aquel ejército y alta en el de la Península, en condiciones reglamentarias. Al propio tiempo, es la voluntad de S. M. que en vista de los caracteres de la enfermedad que ha determinado el regreso de este oficial, se le reintegre el pasaje de venida á la Península, cuya reclamación y abono se hará por la Intendencia militar de Filipinas, en la forma reglamentaria.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señores Capitán general de las **Islas Filipinas** y Directores generales de **Administración Militar**, **Infantería** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Pluses

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista del escrito de V. E., fecha 26 de Marzo último, acerca de los pluses que corresponden á la fuerza de la Guardia civil que fué concentrada en Ciudad Real con motivo de los sucesos acaecidos en esta corte el 19 de Septiembre

de 1886, y á que hacía referencia en su comunicación de 5 de Noviembre del año siguiente, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer manifieste á V. E. que habiéndose agotado el crédito consignado para esta atención en el presupuesto que ha terminado de 1886-87, ha quedado en suspenso su abono hasta tanto se amplíe aquél, y permita satisfacer esta atención y otras varias de igual índole.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Abril de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Director general de la **Guardia Civil**.

Recompensas

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Excmo. Sr.:—En vista de lo manifestado á este Ministerio, en 8 del mes anterior, por el Director general de la Guardia Civil, proponiendo para recompensa á los guardias primero y segundo de la Comandancia de Santander, **Francisco Campos Arce** y **José Díaz Garrido**, por el distinguido comportamiento que observaron el día 8 de Febrero último, salvando, con gran exposición de sus vidas, la de un sugeto que guiaba un vehículo, que era arrastrado por un caballo, y de cuyo humanitario servicio resultó herido el primero de los citados guardias, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el citado Director, se ha servido conceder al expresado guardia Francisco Campos Arce, la Cruz del Mérito Militar, de las designadas para premiar servicios especiales, con la pensión mensual de 2 pesetas 50 céntimos, y la sencilla de la misma Orden, al Díaz Garrido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

Señor Capitán general de **Burgos**.

Retiros

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con el informe emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 9 del mes anterior, en la propuesta de retiro formulada á favor del sargento segundo de la Comandancia de Guardia Civil de Granada, **Victorio Maqueda Blázquez**, se ha dignado confirmar, en definitiva, el haber de 37 pesetas 50 céntimos que, en concepto de provisional, se le asignó por real orden de 17 de Diciembre último, al concederle el expresado retiro para Córdoba.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Andalucía**

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con el informe emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 16 del mes anterior, en la propuesta de retiro formulada á favor del cabo primero de la Comandancia de Guardia Civil de Albacete, **Joaquín Carbonell Ortiz**, se ha dignado confirmar, en definitiva,

el haber de 22 pesetas 50 céntimos que, en concepto de provisional, se le asignó por real orden de 26 de Enero último (D. O. número 21), al concederle el expresado retiro para Alicante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con el informe emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 16 del mes anterior, en la propuesta de retiro formulada á favor del cabo segundo de la Comandancia de Guardia Civil de Sevilla, **Ignacio López Leiva**, se ha dignado confirmar, en definitiva, el haber de 22 pesetas 50 céntimos que, en concepto de provisional, se le asignó por real orden de 26 de Enero último (D. O. número 21), al concederle el expresado retiro para Burguillos, en la provincia de Badajoz.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Extremadura**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 15 de Marzo último, ha tenido á bien conceder el retiro para que ha sido propuesto el músico de segunda clase del regimiento Infantería de Galicia, **Bernardino Campos Fernández**, asignándole el haber mensual de 30 pesetas, que le corresponde por contar más de 20 años de servicios, y que habrán de satisfacerse por la Delegación de Hacienda de Lugo, desde 1.º del mes siguiente al en que cause baja en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Aragón**.

Señores Capitán general de **Galicia**, Director general de **Administración Militar** y Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 20 de Marzo próximo pasado, ha tenido á bien conceder el retiro para que ha sido propuesto, el músico de segunda clase del regimiento Infantería de la Princesa, **Francisco Rociabal Orra**, asignándole el haber mensual de 30 pesetas, que le corresponde por contar más de 20 años de servicios, y que habrán de satisfacerse por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde 1.º del mes siguiente al en que cause baja en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señores Capitán general de **Castilla la Nueva**, Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Director general de **Administración Militar**.

Sueldos, haberes y gratificaciones

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE CAMPAÑA

Excmo. Sr.:—En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio, con fecha 5 del actual, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver, que al brigadier **D. Antonio Losada y Correa**, se le considere, para el percibo de sus haberes, en situación de cuartel, y con residencia en esa capital, desde su ascenso á dicho empleo, hasta el día 3 de Marzo próximo pasado, en que fué nombrado jefe de brigada de ese distrito.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Aragón**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito núm. 2.365, de 17 de Diciembre último, promovida por el comandante de Artillería de ese ejército, **D. Luis Melgar y Gómez**, en súplica de que á los jefes del detall del material de las comandancias del Cuerpo en esa Isla, se les abonen las gratificaciones de pienso, remonta y montura para sus caballos, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, por carecer de derecho á dicha gracia, según lo dispuesto en la real orden de 30 de Septiembre de 1860.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Director general de **Artillería**.

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 9 de Marzo último, promovida por el médico mayor personal, primero efectivo, **D. Adolfo Ladrón de Guevara**, solicitando se le abone una paga, como auxilio de marcha para incorporarse á su nuevo destino, en el 8.º batallón de Artillería de Plaza; teniendo en cuenta lo prevenido en la real orden de 7 de Enero de 1873, y en la regla 2.ª de la orden de 18 de Septiembre de 1843, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Dirección General de Administración Militar, ha tenido á bien acceder á lo solicitado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Abril de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Capitán general de las **Islas Baleares** y Directores generales de **Administración Militar** y **Artillería**.

Suministros

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, con fecha 22 de Marzo próximo pasado, en el que da cuenta de haber dispuesto la prórroga hasta fin de dicho mes,

del suministro de carbón á las guardias de Berga, á causa de la baja temperatura que allí se experimenta, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la expresada medida, en atención al justo motivo que la ha ocasionado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Excmo. Sr.:—En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, con fecha 22 de Marzo próximo pasado, en el que da cuenta de haber dispuesto la prórroga hasta fin de dicho mes, del suministro de combustible á las guardias de las distintas guarniciones ó destacamentos de la provincia de Gerona, á causa del excesivo frío que allí se experimenta, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la expresada medida, en atención al justo motivo que la ha ocasionado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Excmo. Sr.:—En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, con fecha 27 de Marzo próximo pasado, en el que solicita autorización para considerar prorrogada la temporada de invierno, tanto en la guarnición de Salamanca como en las demás de ese distrito, á causa de la crudeza del tiempo, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder la expresada prórroga por el tiempo que á su juicio considere necesario.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien confirmar la autorización concedida á V. E. por este Ministerio, en telegrama de 29 de Marzo próximo pasado, para considerar prorrogada hasta el 15 del presente mes la temporada de invierno para los efectos de combustible en la guarnición de Lugo, en vista del temporal de lluvias y nieves que allí se experimenta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Galicia**.

Supernumerarios

DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.:—Accediendo á la instancia promovida por el alférez de Caballería, en situación de supernumerario sin sueldo en Valladolid, **D. Ramón Montoya Sierra**, en solicitud de que le sea concedida la vuelta al servicio activo, el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita, con sujeción á lo dispuesto en la real orden de 23 de Noviembre de

1885 (C. L. núm. 460), y última parte de la de 29 de Febrero próximo pasado (C. L. núm. 91).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Excmo. Sr.:—Accediendo á la instancia promovida por el alférez del regimiento cazadores de María Cristina, 27 de Caballería, **D. Francisco de Francisco Díaz**, en solicitud de que se le conceda pasar á situación de supernumerario sin sueldo por el término de dos años, con residencia en la Habana (Isla de Cuba), el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita, con sujeción á los artículos 1.º, 7.º y 8.º del real decreto de 6 de Abril de 1885 (C. L. núm. 155).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva é Isla de Cuba**.

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el alférez del regimiento Infantería de León, núm. 38, **D. Alfredo de las Cuevas Torrents**, en súplica de que se le conceda el pase á situación de supernumerario sin sueldo por dos años, con permiso para viajar y residir en Inglaterra (Condado de York), el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, por llenar las prescripciones prevenidas en el real decreto de 6 de Abril de 1885 (C. L. núm. 155).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Abril de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.Señor Director general de **Administración Militar**.

Transportes

DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida, con fecha 31 de Enero último, por el sargento primero del regimiento dragones de Lusitania, 12 de Caballería, **Vicente Cabo Rodríguez**, en solicitud de que le sean abonadas 21 pesetas 14 céntimos, que satisfizo por el transporte de su mobiliario desde Logroño á Pamplona, al ser destinado á la Reserva número 12, en concepto de agregado, según lo dispuesto en el real decreto de 27 de Octubre de 1886 (C. L. núm. 453), y teniendo en cuenta que el justificante que se acompaña no es suficiente garantía para acreditar el gasto, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á lo solicitado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

**CIRCULARES Y DISPOSICIONES
DE LAS DIRECCIONES GENERALES**

Ascensos

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Con antigüedad de 11 del actual, he tenido á bien aprobar el nombramiento de sargento de segunda clase, á favor del cabo primero de ese Cuerpo, **José Villegas Lozano**.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el del interesado.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 14 de Abril de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de **Zaragoza, núm. 12**.

Con antigüedad de 11 del actual, he tenido á bien aprobar el nombramiento de sargento de segunda clase, á favor del cabo primero de ese Cuerpo, **Bartolomé Melia Ferrer**.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el del interesado.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 14 de Abril de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de **Asia, núm. 59**.

Con antigüedad de 11 del actual, he tenido á bien aprobar el nombramiento de sargento de segunda clase, á favor del cabo primero de ese Cuerpo, **Alonso López Boeta**.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el del interesado.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 14 de Abril de 1888.

O'RYAN

Señor Primer Jefe del batallón cazadores de **Cuba, núm. 17**.

Continuación en el servicio y reenganches

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Accediendo á lo solicitado por los sargentos segundos de ese Cuerpo, **Telesforo Martínez García** y **Gregorio Muñoz**

Regidor, en las instancias cursadas por V. S. con informes de 31 de Marzo último, he tenido á bien concederles la continuación en el servicio, hasta que les corresponda pasar á la segunda reserva.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 14 de Abril de 1888.

O'RYAN

Señor Primer Jefe del batallón cazadores de **Barbastro, número 4**.

Reuniendo el sargento segundo de ese Cuerpo, **Claudio Casas Bueno**, las circunstancias prevenidas para continuar en activo, he tenido á bien concederle el reenganche por el plazo de tres años, que le corresponde á partir desde el 7 del actual, sin perjuicio de renovarlo ó rescindirle cada año, con arreglo al artículo 4.º del real decreto de 27 de Octubre de 1886 (C. L. número 453); debiendo, por lo que respecta al premio y pluses, atenderse á lo que, en definitiva, resuelva el Consejo de Redenciones y Enganches, que es el llamado á clasificar el período en que le corresponde ingresar, según sus años de servicio.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 14 de Abril de 1888.

O'RYAN

Señor Primer Jefe del batallón cazadores de **Barbastro, número 4**.

Reuniendo los sargentos segundos de ese Cuerpo, **León Vicente Hernández** y **Antonio Morán Rivera**, las circunstancias prevenidas para continuar en activo, he tenido á bien concederles la renovación por el segundo año del segundo período de reenganche, con arreglo al artículo 4.º del real decreto de 27 de Octubre de 1886 (C. L. número 453).

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el de los interesados, como resultado de sus instancias.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 14 de Abril de 1888.

O'RYAN

Señor Primer Jefe del batallón cazadores de **Barbastro, número 4**.